

80116

Bogotá D.C.,

Contraloría General de la República :: SGD 07-10-2022 18:48  
Al Contestar Cite Este No.: 2022IE0099431 Fol:0 Anex:0 FA:0  
ORIGEN 80116-DESPACHO DEL VICECONTRALOR / CARLOS MARIO ZULUAGA PARDO  
DESTINO 81113-GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / JAIME ESCOBAR VELEZ  
ASUNTO SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATO  
OBS

**2022IE0099431**



Doctor  
**JAIME ESCOBAR VELEZ**  
Gerente Administrativo y Financiero  
Contraloría General de la República

Asunto: Solicitud autorización para celebrar contrato.

Respetado Doctor Escobar,

Teniendo en cuenta la delegación dada a su despacho por parte del Contralor General de la República, en virtud de la cual reposa en usted otorgar la respectiva autorización para la celebración de contratos, amablemente solicito su colaboración en el sentido de autorizar el contrato cuyo objeto y obligaciones específicas describo a continuación; es necesaria su suscripción atendiendo a la especial situación de exceso de trabajo y la carga laboral dada a los servidores públicos adscritos a este Despacho, además de la especial complejidad de los asuntos que pretenden ser conocidos y apoyados por el contratista.

**CONTRATISTA: MARIA SANDRA MORELLI RICO**

**OBJETO:** Apoyo al Vicecontralor en la estrategia y articulación del Plan Nacional de estudios sectoriales, de cara a la evaluación de las políticas públicas nacionales. Así mismo el contratista acompañará al Vicecontralor en los procesos de reorganización administrativa, vigilancia y conteo de asuntos sometidos a su despacho y realizará alertas, recomendaciones y emitirá conceptos cuando así se le solicite.

**OBLIGACIONES:** Para el cumplimiento del objeto contratado, el contratista deberá adelantar una, varias o todas las actividades que a continuación se relacionan, de conformidad con la asignación que para el efecto realice el supervisor del contrato, dentro del Despacho del Vicecontralor:

1. Apoyar al Despacho del Vicecontralor en la realización de actividades de articulación del Plan Nacional de Estudios Sectoriales
2. Asesorar al Despacho del Vicecontralor en temas relacionados con la formulación de sistemas de evaluación y análisis de las políticas públicas nacionales.
3. Brindar acompañamiento al Vicecontralor en los procesos de reorganización administrativa.
4. Realizar la vigilancia y conteo de asuntos sometidos al Despacho del Vicecontralor.

5. Brindar asesoría al Despacho del Vicecontralor en gestión propia de la entidad.
6. Asesorar, realizar recomendaciones y/o conceptualizar al Despacho del Vicecontralor en temas puestos a su consideración.
7. Asesorar y participar en las reuniones y comités institucionales e interinstitucionales que se requieran por directriz del Vicecontralor.
8. Emitir conceptos verbales y escritos, en relación con los asuntos de especial complejidad que le sean asignados por su supervisor, de conformidad con los procedimientos internos fijados por la Entidad y dentro de los plazos previstos para el efecto

Cordialmente,



**CARLOS MARIO ZULUAGA**  
Vicecontralor

Proyectó: Daniela Pacheco – Profesional Universitario G01 



## ESTUDIOS PREVIOS

Fecha: septiembre de 2022

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La Contraloría General de la República es un órgano autónomo e independiente, que tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultado de la administración<sup>1</sup>.

Así mismo, el artículo 267 de la Constitución Política, reconoció en el control fiscal una función pública que se ejerce por la Contraloría General de la República de manera “*posterior y selectiva*” y que además podrá ser “*preventivo y concomitante*”, separando claramente las labores administrativas de la vigilancia fiscal, ante la necesidad de asegurar que los organismos de control actúen con plena objetividad, imparcialidad e independencia.

La reforma constitucional impulsada por el Acto Legislativo 4 de 2019, modificó los artículos 267, 268, 271, 272 y 274 de la Constitución Política de Colombia, y dio vía libre a la aplicación de las figuras del control preventivo y concomitante (no previo), mediante las cuales la labor de la CGR, -entre otras - se realizará en tiempo real a través del seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los recursos públicos, mediante el uso de tecnologías de la información, lo que se hace más oportuna y eficaz el control fiscal, evitando la pérdida de recursos públicos, sin afectar el principio de separación de poderes.

El Decreto Ley 405 de 2020, *modificó la estructura orgánica y funcional de la Contraloría General de la República* y, mediante el Decreto Ley 2037 de 2019, *se desarrolla la estructura de la Contraloría General de la República, se crea la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata y otras dependencias requeridas para el funcionamiento de la Entidad*, ambas normas a su vez modificaron el Decreto Ley 267 de 2000 *el cual dicta normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República*. El artículo 47 del Decreto Ley 267, señala que el Despacho del Vicecontralor en desarrollo de sus funciones legales tiene a su cargo:

*“1.- Asistir al Contralor General en el ejercicio de sus atribuciones y velar, bajo la orientación de éste, por la calidad total de las labores y competencias asignadas a la Contraloría General de la República por la Constitución y la ley.*

*2.- Asistir al Contralor General en la coordinación, seguimiento, orientación, evaluación y control del manejo y desarrollo de los aspectos técnicos que, en ejercicio de sus atribuciones, desarrolle la Contraloría General de la República.*

<sup>1</sup> Artículo 119 de la Constitución Política.

3.- *Velar por la buena marcha de la Contraloría General, por el eficaz desenvolvimiento de su misión constitucional y legal y por el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Contralor General.*

4.- *Representar al Contralor General de la República en todo lo que éste determine y remplazarlo en sus ausencias en los términos dispuestos en el artículo 38 del presente decreto.*

5.- *Orientar y coordinar las oficinas que dependan directamente de su Despacho.*

6.- *Las demás que le sean asignadas por la ley.”*

De la anterior referencia normativa se concluye que el Vicecontralor presta apoyo tanto al Contralor General como a las demás dependencias de la CGR, y presta apoyo tanto en el nivel central, así como en el desconcentrado; toda vez que de esta manera este Despacho contribuye a facilitar el ejercicio de sus funciones y a la coordinación, diseño y evaluación de los planes, programas y políticas de la vigilancia fiscal, logrando articular acciones entre ambos niveles.

De ahí que sea necesario que el Vicecontralor, cuente con un equipo de profesionales, interdisciplinario y con experiencia en el sector tanto público como privado que lo asesore y acompañe en el desarrollo de las funciones que desde este Despacho se desempeñan.

En la actualidad, el Despacho del Vicecontralor cuenta con un total de veintiséis (26) funcionarios, los cuales se encuentran con funciones específicas asignadas, de estos, cuatro (4) son funcionarios profesionales en Derecho. Entre los mismos, se encuentran asignadas las siguientes funciones:

Dos (2) funcionarios se encuentran a cargo de:

- Proyección de fallos de segunda instancia, en las decisiones de competencia del Contralor General de la República en Materia Disciplinaria
- Impulso, sustanciación y practica de pruebas en segunda instancia

Un (1) funcionario se encuentra a cargo de:

- Gestionar a nivel funcional los casos recibidos en la mesa de servicio sobre el sistema de información electrónico de expedientes SAE
- Apoyar operativamente y jurídicamente a la Gerencia de los proyectos de inversión a cargo del Despacho del Vicecontralor
- Apoyar la consolidación de informes para el seguimiento de la sentencia T760 del 2028

Un (1) funcionario se encuentra encargado de:

- Asesorar el seguimiento de los asuntos asignados o delgados a otras dependencias para el cumplimiento de la misión institucional
- Análisis de solicitudes de revisión de informes de auditoría.



En la misma línea, se cuenta con un (1) abogado contratista, que brinda asesoría jurídica y apoyo en el análisis de las solicitudes realizadas por las dependencias ejecutoras de actividades con cargo a recursos de proyectos de inversión, y un segundo contratista que Representa judicial y extrajudicialmente a la Contraloría General de la República en aquellos procesos penales en los que se constituya como víctima y se encarga de todos los temas referentes al Comité de moralización.

Es importante mencionar que al inicio de la vigencia 2022, el Señor Vicecontralor suscribió contratos de prestación de servicios con seis (6) contratistas con perfil de abogado, de los cuales solo dos (2) se encuentra con contrato vigente hasta el 30 de septiembre, los cuales serán prorrogado hasta el 15 de diciembre de 2022.

En este orden de ideas, resulta necesario para el Despacho del Vicecontralor, contar con asesoría por parte de profesionales idóneos en temas de naturaleza administrativa, por cuanto existe la necesidad de la prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica al despacho del Vicecontralor en asuntos de control fiscal y responsabilidad fiscal, así como cualquier otro que sea puesto a su consideración, estudio y conceptualización; teniendo en cuenta que los profesionales de derecho se encuentran cumpliendo con las funciones propias de su cargo y que la mayoría de contratistas ya no se encuentran vinculados.

El Decreto 403 del 2020 establece en su artículo 3 como principios rectores que rigen la función de vigilancia y control fiscal: la Eficiencia, Eficacia, Equidad, Economía, Concurrencia, Coordinación, Desarrollo sostenible, Valoración de costos ambientales, Efecto disuasivo, Especialización técnica, Inoponibilidad, Tecnificación, Integralidad, Oportunidad, Prevalencia, Selectividad y Subsidiariedad. En observancia de los principios, lineamientos, sistemas y procedimientos establecidos en el Decreto mencionado y, en concordancia con los procedimientos de unificación y estandarización preceptuados por el Despacho del Contralor General de la República para el ejercicio del Control Fiscal, se establece como instrumento de direccionamiento estratégico el Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal - PNVCF, mediante el cual se consolida la programación anual de auditorías y actuaciones especiales a sujetos de vigilancia y control fiscal, políticas públicas, programas, proyectos de inversión, recursos públicos y temas de prioridad nacional, sobre los cuales la CGR ejercerá vigilancia y control fiscal durante un período determinado.

El Decreto Ley 267 de 2000, dictó normas sobre la organización y el funcionamiento de la Contraloría General de la República; así mismo, fijó las funciones de sus dependencias, en virtud de lo cual mediante el artículo 53 asignó a las Direcciones de Estudios Sectoriales de la CGR, la función de dirigir los estudios sectoriales en materia organizacional, de gestión, fiscales y de política pública, establecer las limitaciones propias del sector o sistema administrativo respectivo y formular propuestas y recomendaciones de tipo macro sectorial. En este sentido, el Señor Vicecontralor debe pronunciarse sobre la orientación, la ejecución y los resultados de las políticas públicas como parte sustancial del ejercicio del control fiscal.

En atención a lo anterior, la CGR establece objetivos de seguimiento sectorial para dirigir sus estudios y pronunciamientos en política pública. En razón de lo anterior, con el fin de trazar las estrategias y articulación del Plan Nacional de Estudios Sectoriales, el Señor Vicecontralor requiere el apoyo de un "Profesional en Derecho, con especialización en



Derecho administrativo u homologación de veinticuatro (24) meses de experiencia acreditada; y experiencia profesional mínima de noventa y seis (96) meses". que realice las recomendaciones y conceptos respectivos sobre el tema.

Las Direcciones de Estudios Sectoriales (DES), han impulsado diferentes propuestas tendientes a dar cumplimiento al numeral 5, artículo 53 del Decreto-Ley 267 de 2000, relacionado con propuestas de indicadores sectoriales para evaluar el desempeño de las políticas públicas y la intervención del Estado en el sector respectivo. Paralelamente otras dependencias de la Contraloría General de la República (CGR) han ofrecido sus propios aportes, aunque recurrentemente con un matiz orientado hacia sus actividades particulares. Precisamente esta combinación de propósitos es lo que ha impedido una homogeneidad de tratamiento para las propuestas, por lo que se busca generar una concordancia y coordinación mediante la generación del Pan Nacional de Estudios Sectoriales.

El Señor Vicecontralor, también busca plantear una reorganización administrativa, que parte de la especialización y división del trabajo para agrupar y asignar funciones a unidades específicas e interrelacionadas por líneas de mando, comunicación y jerarquía, con el fin de contribuir al logro de objetivos comunes de todas las dependencias de la CGR.

Conforme a lo anterior, al ser las actividades descritas unas nuevas estrategias a implementar por la Vicecontraloría, el personal de planta existente en el Despacho, no tiene experiencia en el desarrollo de estas actividades, por lo que se requiere una persona que se centre al 100% en la realización de las tareas descritas anteriormente. La persona a contratar, debe ser abogado con experiencia como docente investigador; experiencia como director jurídico; y/o como Contralor General; para que, con su amplia experiencia y conocimiento sobre el control fiscal y el funcionamiento de la CGR, se logren los cometidos esperados eficazmente.

## **2. OBJETO A CONTRATAR**

### **2.1. OBJETO A CONTRATAR**

APOYO AL VICECONTRALOR EN LA ESTRATEGIA Y ARTICULACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE ESTUDIOS SECTORIALES, DE CARA A LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS NACIONALES. ASÍ MISMO EL CONTRATISTA ACOMPAÑARÁ AL VICECONTRALOR EN LOS PROCESOS DE REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, VIGILANCIA Y CONTEO DE ASUNTOS SOMETIDOS A SU DESPACHO Y REALIZARÁ ALERTAS, RECOMENDACIONES Y EMITIRÁ CONCEPTOS CUANDO ASÍ SE LE SOLICITE.

### **2.2. CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR**

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el tercer nivel de la siguiente manera:



Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000	Servicios de Recursos Humanos	80111600	Servicios de Personal Temporal

(Los códigos deben estar relacionados con el objeto del contrato y pueden consultarse en página web de Colombia Compra eficiente en el link [www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion](http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion), igualmente debe tenerse en cuenta la Guía para la codificación de bienes y servicios elaborado por Colombia Compra Eficiente la cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) o [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).)

### 2.3. PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2022, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) así:

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor-est
<input checked="" type="checkbox"/> 80111600	PRESTAR APOYO AL DESPACHO DEL VICECONTRALOR EN LA ESTRATEGIA Y ARTICULACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE ESTUDIOS SECTORIALES, EN LA FORMULACIÓN DE LOS SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y/O CON UN ENFOQUE DE ANÁLISIS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS NACIONALES. 80116-17	Septiembre	Septiembre	2 Mes (s)	Contratación directa	Presupuesto de entidad nacional	47.500.000 COP	

## 2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 3.1. DEL CONTRATISTA

#### 3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, **EL CONTRATISTA** debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.
2. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007.
3. Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste.
4. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales Conforme a lo ordenado por el literal a) numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que establece: "son afiliados al



Sistema General de Riesgos laborales: a) En forma obligatoria "(...) las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con duración superior a un mes y con precisión de la situación de tiempo, modo y lugar que se realiza dicha prestación (...).

5. Elaborar un informe mensual de las actividades realizadas en ejecución del contrato
6. Presentar al finalizar el contrato un informe final sobre la ejecución del contrato el cual debe contar con el visto bueno del supervisor.
7. Subir a la plataforma del SECOP II a través de la sección 7 "Ejecución del contrato- documentos ejecución del contrato" del SECOP II, el informe mensual de actividades y los documentos que lo soporten. De igual manera al finalizar el contrato deberá constar en la plataforma el informe final de ejecución.
8. Tramitar los respectivos documentos en los que indiquen que se encuentran a paz y salvo por concepto de viáticos, gestión documental, carnetización e inventarios siempre y cuando el supervisor del contrato haya considerado la entrega o asignación de los mismos, como necesarios para la ejecución del presente objeto contractual y evaluando la independencia del contratista para ejecutar sus obligaciones. Dichos documentos se deberán tramitar en las dependencias según corresponda a la finalización del contrato y de acuerdo con las directrices impartidas ellas.
9. **EL CONTRATISTA** pagará todos los tributos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Entidad o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
11. Además de las aquí previstas, el contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga y le sean inherentes a la naturaleza del contrato

### **3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

El contratista cumplirá con todas y cada una de las actividades que se citan a continuación:

1. Apoyar al Despacho del Vicecontralor en la realización de actividades de articulación del Plan Nacional de Estudios Sectoriales
2. Asesorar al Despacho del Vicecontralor en temas relacionados con la formulación de sistemas de evaluación y análisis de las políticas públicas nacionales.
3. Brindar acompañamiento al Vicecontralor en los procesos de reorganización administrativa.
4. Realizar la vigilancia y conteo de asuntos sometidos al Despacho del Vicecontralor.
5. Brindar asesoría al Despacho del Vicecontralor en gestión propia de la entidad.
6. Asesorar, realizar recomendaciones y/o conceptualizar al Despacho del Vicecontralor en temas puestos a su consideración.
7. Asesorar y participar en las reuniones y comités institucionales e interinstitucionales que se requieran por directriz del Vicecontralor.
8. Emitir conceptos verbales y escritos, en relación con los asuntos de especial complejidad que le sean asignados por su supervisor, de conformidad con los procedimientos internos fijados por la Entidad y dentro de los plazos previstos para el efecto



### 3.2. OBLIGACIONES A CARGO DE LA CGR

Las obligaciones a cargo de la **CGR** son las siguientes:

1. Efectuar el registro presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato.
3. Cancelar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento, el cual queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
4. Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe la **CGR**.
5. Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

### 3. CONDICIONES GENERALES

**3.1. Plazo:** Dos (2) meses y quince (15) días. En todo caso el termino de ejecución no podrá exceder el 15 de diciembre de 2022

**3.2. Lugar de Ejecución:** Se prestarán los servicios en la Ciudad de Bogotá D.C

**3.3. Valor:** CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$47.500.000) IVA INCLUIDO.

**3.4. Forma y Requisitos de pago:** En mensualidades vencidas correspondientes a DIEZ Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$19.000.000) IVA INCLUIDO y el último pago proporcionales al servicio efectivamente prestado, tomando como base los honorarios mensuales pactados. Los pagos enunciados incluyen los impuestos a que haya lugar y se realizaran previo certificado de recibo a satisfacción de servicios por parte del Supervisor del Contrato, presentación de informe de las actividades desarrolladas y cumplimiento en el pago de los soportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente.

Parágrafo primero. Toda vez que el valor a pagar está establecido en mensualidades, para el cálculo de la cantidad de los días de la fracción de mes y consecuentemente el valor, este se hará sobre mensualidades de 30 días.

Todo pago debe venir precedido de la acreditación de estar al día en los pagos por concepto de salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales del contratista y su equipo de trabajo si lo llegase a tener. Adicionalmente, se deberá disponer de la certificación de conformidad del servicio del supervisor del proceso y la radicación de los informes en la Dirección de Recursos Físicos y en la Dirección Financiera.

En caso de que para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato se requiera el desplazamiento y permanencia del contratista fuera del lugar de ejecución, la



Contraloría General de la República reconocerá los respectivos gastos de transporte, viaje y alojamiento, caso en el cual previamente expedirá la respectiva resolución que ordene el gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Organizacional 0191 de febrero 11 de 2015 o sus modificaciones, si las hubiere. Dichos emolumentos se reconocerán de acuerdo con las tarifas establecidas en el Decreto vigente (por el cual se fija las escalas de viáticos expedido por el Departamento de la Función Pública para el año en curso), o la norma vigente al momento del desplazamiento y conforme con el valor de los honorarios mensuales.

**Vigilancia y Supervisión:** La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por el Vicecontralor.

#### **4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

Por la naturaleza del objeto contractual, así como por las actividades que la Entidad pretende satisfacer con la presente contratación, procede hacer uso de la modalidad de contratación directa bajo la causal de “*Contrato de Prestación de Servicios Profesionales*” establecida en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que, conforme a dicha norma: “*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*”

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”*

En este orden de ideas la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la contratación directa, amparado en la causal del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

Finalmente es menester aclarar que el vínculo jurídico que se generará con este trámite, será el contrato de prestación de Servicios, por tanto las obligaciones inherentes al contratista deben ser ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, de suerte que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

##### **5.1 Tipo de Contrato** Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión



#### 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con la modalidad de selección, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico y demuestre idoneidad, por tanto, el perfil mínimo que debe cumplir el contratista seleccionado conforme a los requerimientos de la contraloría son los siguientes:

**A. PERFIL:** *“Profesional en Derecho, con especialización en Derecho administrativo u homologación de veinticuatro (24) meses de experiencia acreditada; y experiencia profesional mínima de noventa y seis (96) meses”.*

**B. FORMACIÓN ACADÉMICA:**

Título de Abogado

Especialización en Derecho Administrativo u homologación de veinticuatro (24) meses de experiencia acreditada

**C. EXPERIENCIA MÍNIMA:** Experiencia profesional mínima de noventa y seis (96) meses.

La idoneidad deberá ser demostrada a través del documento que acredite dicha calidad. Adicionalmente el proponente no debe estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Contraloría, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

#### 7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE AFECTEN LA CONTRATACIÓN

La tipificación, calificación y análisis de los riesgos asociados a esta contratación, se detallan en la matriz adjunta.

#### 8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

Los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato por parte del contratista como son el no cumplimiento del objeto contractual o de las obligaciones estipuladas en el contrato, o el cumplimiento tardío de las mismas, la falta de calidad del servicio, se deben garantizar con una garantía que cubra los riesgos de:

**Cumplimiento:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; por el término de duración del mismo, sus adiciones si las hubiere y seis (6) meses más.

**Calidad del servicio:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; por el término de duración del mismo, sus adiciones si las hubiere y seis (6) meses más.

**9. INDICACIÓN DE SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO**

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad de contratación directa, en virtud de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, art. 92 Ley 1474 de 2011, art. 2 de Ley 80 de 1993, Decreto reglamentario 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, este proceso de contratación no está cobijado para la aplicación de Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio, teniendo en cuenta que en el numeral 17 del anexo 4 "Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales" del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" (M\_MACPC\_06) elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se establece la excepción de aplicación de los Acuerdos Comerciales, para los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

**10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

Para efectos de la liquidación de este contrato, se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 019 de 2012., el cual señala: "(...) La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión (...)".

**11. ANEXOS**

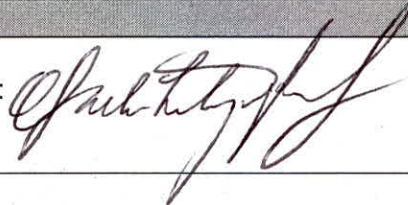
**Documentos técnicos o de soporte:**


Estudio del sector  
Documentos que acreditan idoneidad  
Matriz de riesgos

**12. RESPONSABLES**

**NOMBRE: CARLOS MARIO ZULUAGA**  
**CARGO: Vicecontralor**

FIRMA:



Proyectó: Daniela Pacheco – Profesional Universitario G01 



## **ANALISIS DEL SECTOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

- OBJETO:** APOYO AL VICECONTRALOR EN LA ESTRATEGIA Y ARTICULACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE ESTUDIOS SECTORIALES, DE CARA A LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS NACIONALES. ASÍ MISMO EL CONTRATISTA ACOMPAÑARÁ AL VICECONTRALOR EN LOS PROCESOS DE REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, VIGILANCIA Y CONTEO DE ASUNTOS SOMETIDOS A SU DESPACHO Y REALIZARÁ ALERTAS, RECOMENDACIONES Y EMITIRÁ CONCEPTOS CUANDO ASÍ SE LE SOLICITE.
- PLAZO:** HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2022.
- VALOR:** CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$47.500.000) IVA INCLUIDO.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, respecto al análisis del sector que se debe adelantar una vez se pretenda dar inicio a un proceso contractual por parte de las Entidades del Estado, el despacho del Vicecontralor de la Contraloría General de la República, procedió a elaborar el análisis y estudio de la conveniencia y necesidad que representa para la Entidad el presente proceso contractual cuyo objeto es la APOYO AL VICECONTRALOR EN LA ESTRATEGIA Y ARTICULACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE ESTUDIOS SECTORIALES, DE CARA A LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS NACIONALES. ASÍ MISMO EL CONTRATISTA ACOMPAÑARÁ AL VICECONTRALOR EN LOS PROCESOS DE REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, VIGILANCIA Y CONTEO DE ASUNTOS SOMETIDOS A SU DESPACHO Y REALIZARÁ ALERTAS, RECOMENDACIONES Y EMITIRÁ CONCEPTOS CUANDO ASÍ SE LE SOLICITE, que debe ser ejecutado por una persona natural, con experiencia específica en las materia a contratar, con el fin de apoyar las actividades propias de las funciones que le corresponden a esta Dependencia.

Conforme la normatividad anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compre Eficiente,

“(…) La Entidad debe consignar en los documentos del proceso, bien sea en los estudios previos o en la información soporte de estos, los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, esto es, el análisis desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. En un contrato de prestación de servicios profesionales, el estudio del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y/o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. (…)”.

Así, se realiza el presente estudio de sector con el propósito de definir y sustentar las condiciones contractuales más adecuadas para satisfacer la necesidad planteada en los estudios previos de los que hace parte el presente análisis.

## IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Para la ejecución del objeto contractual antes descrito se definió en los estudios previos que dicha actividad debe ser adelantada por un profesional con título de abogado, dichos servicios, corresponden a la siguiente clasificación de acuerdo con Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	11	Servicios de recursos humanos	16	Servicios de personal temporal

## PERSPECTIVA LEGAL

Adicionalmente, teniendo en cuenta que la contratación que se pretende celebrar corresponde a la prestación de servicios profesionales en derecho, es oportuno señalar lo previsto en el artículo 26 de la Constitución Política, que al respecto señala:

*“Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social (...).”*

Para el caso del ejercicio del Derecho, el legislador ha establecido el cumplimiento de determinados requisitos mínimos habilitantes y de idoneidad para obtener el respectivo título de abogado con el fin de garantizar el cumplimiento los deberes y obligaciones propios de la gestión profesional, así mismo, la normatividad ha dispuesto un régimen especial para quienes van a prestar sus servicios en esa rama.

Adicionalmente, la vigilancia, regulación y control del ejercicio de la abogacía se realiza por parte del Consejo Superior de la Judicatura, entidad que además de impartir directrices en relación con el desarrollo de la profesión, adelanta funciones de registro profesional, registro de sanciones disciplinarias a abogados, etc.



**ESTUDIO DE SECTOR PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**  
Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015

Así, el Código Disciplinario del Abogado, Ley 1123 de 2007, dispone: “*Son destinatarios de este código los abogados en ejercicio de su profesión que cumplan con la misión de asesorar, patrocinar y asistir a las personas naturales o jurídicas, tanto de derecho privado como de derecho público, en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas así se encuentren excluidos o suspendidos del ejercicio de la profesión...*”.

Del contenido de esa norma, se extraen diferentes requisitos que resultan aplicables al ejercicio de la abogacía y que deben ser tenidos en cuenta para determinar la procedencia de la contratación, estos son:

- Tarjeta Profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por el C.S. de la J.
- Registro del domicilio profesional ante el C.S. de la J. (Numeral 15, artículo 28, Ley 1123 de 2007).
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

Adicionalmente resultan aplicables para la contratación que se pretende adelantar, los siguientes requisitos:

- No encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley para contratar con el Estado ni con la Contraloría General de la República.
- No reportar sanciones vigentes en los registros de los Organismos de Control.

Adicionalmente, para poder contratar con el sector público, las personas naturales deben acreditar los requisitos establecidos legalmente para poder celebrar un contrato estatal, así:

- Registro en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP
- Certificados de antecedentes penales, policivos, disciplinarios y fiscales de la persona jurídica y del representante legal según aplique.
- Afiliación al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales
- Registro único Tributario.
- Inscripción como proveedor en el SECOP II

#### **PERSPECTIVA COMERCIAL, FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

Adicionalmente, según la Cámara de Servicios Legales de la ANDI, el sector servicios legales contaba para la vigencia 2020 con los siguientes indicadores:

## PANORAMA DEL MERCADO DE SERVICIOS LEGALES EN COLOMBIA

### CRECIMIENTO 2020



El sector tuvo ingresos operativos de **\$2,55 billones** en 2020



Hay **663 empresas** que prestan servicios legales



Entre 1971 y 2020 se expidieron **353.145 tarjetas profesionales**



En 2020 hubo **19.177 graduados de derecho**



Gráfico: LR-GR  
Fuente: Cámara Servicios Legales de la Andi/Supersociedades

De lo anterior se extrae que la oferta basada en las actividades que prestan estas empresas comprenden un amplio espectro de desarrollo y corresponden al apoyo jurídico para el desarrollo de las actividades que le competen a entidades estatales, docencia, investigación, representación judicial en diferentes jurisdicciones, litigio y arbitraje en instancias nacionales o internacionales, así como otros servicios conexos, lo que supone que las características y condiciones del valor de los honorarios sea de naturaleza variable, teniendo en cuenta además que las tarifas y formas de pago dependen de diferentes factores que normalmente no pueden ser analizados de manera generalizada.

En ese sentido, la hoy extinta Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura al referirse los parámetros para la determinación de la proporcionalidad de la retribución por concepto de servicios profesionales en Derecho, señalando que corresponden a *el trabajo efectivamente desplegado, su prestigio, la complejidad del asunto, la cuantía de la pretensión, la capacidad económica del cliente y la voluntad contractual de las partes*<sup>1</sup>.

Adicionalmente, para pactar y reconocer el pago por concepto de honorarios a los profesionales del derechos, en la práctica se reconocen los siguientes mecanismos de pago:

<sup>1</sup> Consejo Superior de la Judicatura, Sala Disciplinaria, Sentencia 11001110200020110676101, M. P. Pedro Alonso Sanabria, enero 22 de 2015.



Suma fija: Correspondiente al reconocimiento de todo el servicio legal prestado, y dependiendo del tipo de asesoría requerida, dichos pagos se podrán realizar anticipadamente, en porcentajes conforme al avance de la gestión o las actuaciones en las que se desarrolle, valores fijos mensuales o un pago al culminar la labor encomendada.

Porcentaje: En este caso los honorarios se determinan a partir de la cuantía del asunto, el valor de bienes sobre los que recae, etc. montos sobre los cuales se calculará la comisión correspondiente a la asesoría.

Cuota Litis: Se determinar a partir de un porcentaje del objeto del asunto o controversia que es sometida a resolución administrativa o judicial y sólo en caso que gane, asumiendo el abogado todos los gastos para el mandato.

Mixto: Se refiere a la determinación en una suma fija más una participación en los resultados económicos del asunto o controversia, en caso de que sean favorables al representado.

Tarifa mínima por horas: Se determina una tarifa fija por horas de dedicación para el análisis, asesoría o representación de determinado asunto.

Se considera que con el fin de garantizar la ejecución continua de las actividades requeridas, es procedente pactar el pago a través de honorarios por un monto fijo mensual, contra entrega de informes mensuales de actividades avalados por el respectivo supervisor del contrato en cumplimiento de sus funciones de vigilancia y control, verificando que las obligaciones contractuales han sido ejecutadas bajo los criterios de calidad y eficiencia, de manera que se logre satisfacer las necesidades que dieron origen a la presente contratación.

Partiendo de la naturaleza de las obligaciones citadas, se considera que es importante que quien vaya a desarrollar la actividad planteada, sea una persona natural, dado que la prestación del servicio requiere que el profesional mantenga una relación directa con su supervisor; así como la necesidad de dar cumplimiento al objeto contractual y la disposición de tiempo suficiente, independencia y conocimientos jurídicos especializados para desempeñar las labores que se pretenden contratar.

Lo anterior, teniendo en cuenta que al contratar con una persona natural, se asegura mayor tiempo de dedicación a las actividades que deben ser realizadas, facilita la interacción con los demás funcionarios de la CGR, adicionalmente se facilita seguimiento a las actividades adelantadas por parte de la supervisión, así mismo permite que se aprovechen las condiciones de experiencia específica de la persona que prestará los servicios, garantizando la idoneidad para el desarrollo del objeto a contratar.

Igualmente, el desarrollo de las actividades a adelantar tiene un carácter intelectual específico, lo que igualmente permite justificar la contratación de una persona natural de acuerdo con las habilidades e idoneidad profesional establecida en el estudio previo.

Así mismo, el contratar con una persona natural garantiza a la CGR un control más eficiente sobre obligaciones relacionadas con el pago de aportes al sistema de seguridad social, la

guarda de confidencialidad y reserva de la información, así como el seguimiento detallado de los informes que se presenten.

## **CONDICIONES DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD**

Considerando las obligaciones establecidas para el presente proceso contractual, la entidad requiere contratar la prestación de servicios de Un profesional en derecho con la titulación de su formación académica y experiencia necesaria para que brinde apoyo integral al Despacho de la Vicecontraloría, para lo cual se espera contar con la experiencia y conocimientos que pueda brindar en el área de derecho administrativo.

Si bien es cierto las razones que justifican la necesidad del perfil requerido se encuentran suficientemente detalladas en los Estudios Previos, no está de más recordar que pese a que la CGR cuenta con funcionarios que cumplan con las características del perfil demandado, estos se encuentran desarrollando funciones misionales propias del cargo del cual son titulares en las correspondientes dependencias, y no pueden ser trasladados a esta Dependencia. Lo anterior se encuentra debidamente soportado en la certificación de la Gerencia de Talento Humano de la entidad, que forma parte de los soportes del presente trámite contractual.

Así, la idoneidad y experiencia requerida responde a las necesidades propias del Despacho de la Vicecontraloría, dependencia en la que se desempeñará el futuro contratista son las siguientes:

**PERFIL:** “Profesional en Derecho, con especialización en Derecho Administrativo u homologación de veinticuatro (24) meses de experiencia acreditada; y noventa y seis (96) meses o más de experiencia profesional”

### **FORMACIÓN ACADÉMICA:**

Título de Abogado

Especialización en Derecho Administrativo u homologación de experiencia de veinticuatro (24) meses

**EXPERIENCIA:** Experiencia profesional mínima de (96) meses.

## **ANÁLISIS ECONOMICO, VALOR DEL CONTRATO**

En lo atinente a la escala de honorarios, se precisa que el perfil profesional requerido, implica dadas las obligaciones contractuales estipuladas, un alto grado de conocimiento de la labor que se pretende contratar, de manera tal que la entidad debe realizar, una valoración adicional a la escala de remuneración salarial que comúnmente se toma como referencia.

Para dar estricto cumplimiento a las disposiciones de que trata el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación de la Entidad, se tiene como variables para calcular el valor de los honorarios aquí referidos, el alto grado de conocimiento de la labor a contratar, la experiencia relacionada en especial con entidades



del Sector Público, la complejidad con las actividades a desarrollar, las habilidades propias de los servicios a contratar, así como la propuesta de honorarios puesta a consideración.

Adicionalmente y de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona natural o jurídica se realiza en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual.

Así, para satisfacer la necesidad objeto del contrato que se suscriba como consecuencia de los presentes estudios previos, se requiere contratar a la doctora Sandra Morelli Rico abogada con amplia experiencia y reconocimiento profesional en el ámbito del derecho.

En efecto, la doctora Morelli Rico, cuenta con un título profesional en Derecho, con especialización en Derecho Administrativo, se desempeñó como Contralora General de la República, Directora Jurídica de la Federación Nacional de Cafeteros, entre otros, adicionalmente se encuentra acreditada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, con más de 96 meses de experiencia, en Entidades del sector público y privado, del mismo modo se encuentra acreditada su labor como docente universitaria.

Con fundamento en lo anterior, es viable concluir que la doctora es un profesional idóneo y altamente calificada para asesorar al Despacho del Vicecontralor, en los asuntos a su cargo.

El valor del contrato será por la suma de El valor del contrato será por la suma de: CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$47.500.000) IVA INCLUIDO o el valor proporcional al servicio efectivamente prestado, que corresponden a pagos por honorarios mensuales fijos de a DIEZ Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$19.000.000) IVA INCLUIDO, suma esta que permite garantizar los principios de economía, eficiencia y eficacia, por cuanto minimiza el riesgo de incumplimiento de las obligaciones a contratar, ya que dicha remuneración se efectuará a partir del cumplimiento de unas obligaciones que se reflejarán a través de los resultados de las gestiones adelantadas y que deberán figurar en informes mensuales, que irán acompañados de una certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato a celebrar.

El valor del contrato se determina entonces, de acuerdo al perfil del futuro contratista, los conocimientos requeridos y la especialidad de los servicios prestados.

## **ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN**

La necesidad de contratación descrita en los estudios previos y en el presente análisis se sustenta en la falta de funcionarios en la planta de personal de la Entidad, que puedan desarrollar dichas labores específicas, situación que es corroborada por la certificación expedida por la Gerente de Talento Humano. La Contraloría General de la República a través del Secop II reporta antecedentes de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como el requerido en este caso, así:

**ESTUDIO DE SECTOR PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**  
Artículo 2.2.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015

No. CTO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PAGO MENSUAL DE HONORARIOS
CGR 058-22	BRINDAR ASESORÍA Y APOYO A LA DIRECTORA DE INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y REACCIÓN INMEDIATA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS RELACIONADOS CON ASESORÍA JURÍDICA, APOYO A LA GESTIÓN, ASESORAMIENTO Y ATENCIÓN INSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS.	\$ 192.780.000	\$21.420.000
CGR 116-22	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL CENTRO DE ESTUDIOS FISCALES BRINDANDO ASESORÍA, CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO EN TEMAS RELACIONADOS CON DERECHO ADMINISTRATIVO, CONTRATACIÓN ESTATAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	\$104.085.333	\$19.040.000
CGR 120-22	ASESORÍA JURÍDICA AL DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y/O A LAS DEPENDENCIAS QUE A TRAVÉS DEL DESPACHO ASÍ LO REQUIERAN, PARA LOS ASUNTOS DE ESPECIAL COMPLEJIDAD Y RELEVANCIA QUE EN EL MARCO DEL DERECHO PÚBLICO SURJAN CON OCASIÓN DEL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	\$ 104.085.333	\$19.040.000
CGR 126-21	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA GESTIÓN DE LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR SALUD, SEGÚN SU EXPERTICIA, EN LAS FUNCIONES QUE CONSTITUCIONAL, LEGAL Y REGLAMENTARIAMENTE LE SON ASIGNADAS.	\$ 147.877.333	\$ 19.040.000

### ANÁLISIS DE LOS RIESGOS

El análisis correspondiente, se encuentra desarrollado en la matriz de riesgos adjunta al presente documento y hace parte integral del mismo.



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHmurrutia

MARIA ISABEL URRUTIA GONZALEZ

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 26-01-01

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GESTIÓN GENERAL

Fecha y Hora Sistema: 30/09/2022 12:00:00 p. m.

### CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	155122	Fecha Registro:	2022-09-30	Unidad / Subunidad ejecutora:	26-01-01 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GESTIÓN GENERAL					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	47.500.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	47.500.000,00	Saldo x Comprometer:	47.500.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

#### SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

#### AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	155822	Fecha Registro:	2022-09-29	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	--------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

#### ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
260101 CGR - GESTION GENERAL	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	Nación	16	CSF						
<b>Total:</b>						47.500.000,00	0,00	47.500.000,00	47.500.000,00	0,00

**Objeto:** APOYO AL VICE EN ESTRATEGIA Y ARTICULACIÓN DEL PLAN NAL DE ESTUDIOS SECTORIALES, PARA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS NALES, ACOMPAÑAR AL VICE EN LA REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, VIGILANCIA Y CONTEO DE ASUNTOS DE SU DESPACHO ENTRE OTRAS.

Firma Responsable





MATRIZ DE RIESGOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Falencias en la determinación de las características de los servicios a contratar	Deficiencias en la calidad de los servicios contratados.	Posible	Menor	Medio	CGR	Fortalecer la labor de las dependencias que generan necesidades de contratación.	Posible	Mayor	Alto	SI	Dependencia que solicita adelantar la contratación	Establecer puntos de control para la revisión de estudios previos por parte de las dependencias competentes de la CGR	Previo al inicio del proceso de selección
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones principales a cargo del contratista	Posible incumplimiento del contrato	Raro	Mayor	Medio	CONTRATISTA	Actividades de seguimiento por parte del supervisor del contrato	Raro	Menor	Bajo	SI	Supervisor del contrato	Actividades permanentes de seguimiento periódico a la ejecución del contrato, solicitud de garantías al contratista.	Periodicamente y previo a la autorización de cada pago por parte del Supervisor
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencias o faltas en la prestación de los servicios contratados	Mala calidad de las actividades adelantadas por el contratista	Raro	Mayor	Medio	CONTRATISTA	Análisis de las condiciones del mercado en el que se ofrecen los servicios a contratar	Raro	Mayor	Bajo	SI	Dependencia que solicita adelantar la contratación	Actividades permanentes de seguimiento periódico a la ejecución del contrato, solicitud de garantías al contratista.	Periodicamente y previo a la autorización de cada pago por parte del Supervisor
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Imposición de normas (leyes, decretos, resoluciones y otras) por razones de interés público o general, y que deben ser acatadas por el contratista, implicando mayores costos	Posible desequilibrio contractual	Raro	Menor	Bajo	CONTRATISTA	Cláusula contractual donde se señale que las cargas causadas por reformas normativas quedan a cargo del contratista, salvo que sean de tal magnitud que rompan el equilibrio financiero del contrato y le genere pérdidas al contratista.	Raro	Menor	Bajo	SI	Dirección de Contratación CGR	Seguimiento permanente a cambios normativos que puedan afectar los contratos en ejecución	Permanente
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Presentación Extemporánea de informes y retardo en el cobro de cuentas	Retrasos en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista	Posible	Menor	Medio	CONTRATISTA	Aplicación de multas, declaratoria de incumplimiento, sanciones	Raro	Menor	Bajo	SI	Dependencia que solicita adelantar la contratación	Actividades permanentes de seguimiento periódico a la ejecución del contrato	Permanente
6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Uso indebido de la información	El contratista en razón de la ejecución del contrato conoce informaciones reservadas legalmente y las hace públicas o negocia con ellas.	Raro	Mayor	Medio	CONTRATISTA	Sanciones disciplinarias, penales o administrativas.	Raro	Menor	Bajo	SI	Supervisor del contrato	Procedimientos adecuados de custodia y entrega de la información por parte de la dependencia que genera la necesidad	Permanente

80116

Bogotá D.C.,

Contraloría General de la República :: SGD 05-10-2022 09:37  
Al Contestar Cite Este No.: 2022IE0097808 Fo:0 Anex:0 FA:0  
ORIGEN 80116-DESPACHO DEL VICECONTRALOR / CARLOS MARIO ZULUAGA PARDO  
DESTINO 81117-GERENCIA DEL TALENTO HUMANO / LUISA FERNANDA MORALES NORIEGA  
ASUNTO SOLICITUD FORTALECIMIENTO PLANTA DE PERSONAL Y/O CERTIFICACIÓN PARA  
OBS

2022IE0097808



Doctora  
**LUISA FERNANDA MORALES NORIEGA**  
Gerente del Talento Humano  
Contraloría General de la República  
Ciudad

**Asunto:** Solicitud Fortalecimiento planta de personal y/o certificación para iniciar trámite de contratación

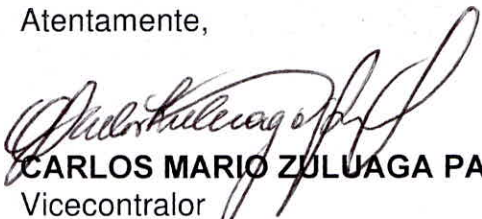
Cordial Saludo,

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas al Despacho del Vicecontralor, y teniendo en cuenta el procedimiento establecido por la entidad, me permito solicitar de manera respetuosa, que se verifique si dentro de la planta de personal de la Contraloría General de la República, existen funcionarios que cuenten con el siguiente perfil profesional:

1. *“Profesional en Derecho, con especialización en derecho administrativo u homologación de veinticuatro (24) meses de experiencia acreditada; y experiencia profesional mínima de noventa y seis (96) meses.*

En caso de no existir funcionario con el perfil requerido, agradezco certificar dicha situación con el fin de iniciar el respectivo trámite de contratación.

Atentamente,



**CARLOS MARIO ZULUAGA PARDO**  
Vicecontralor  
Contraloría General de la República

Anexos: (1) Estudio previo

Proyectado por: Daniela Pacheco – Profesional Universitario G01  
Archivo: Supervisión de contratos 2022



81117-

Bogotá D.C.,

Doctor  
CARLOS MARIO ZULUAGA PARDO  
Vicecontralor  
Contraloría General de la República

Contraloria General de la Republica :: SGD 05-10-2022 16:36  
Al Contestar Cite Este No.: 2022IE0098210 Fol:1 Anex:0 FA:0  
ORIGEN 81117-GERENCIA DEL TALENTO HUMANO / LUISA FERNANDA MORALES NORIEGA  
DESTINO 80116-DESPACHO DEL VICECONTRALOR / CARLOS MARIO ZULUAGA PARDO  
ASUNTO CERTIFICACION  
OBS

2022IE0098210



Referencia: Oficio con radicado 2022IE0097808 del 05/10/2022  
Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal

Respetado Doctor (a):

Atendiendo la solicitud del asunto me permito informar lo siguiente:

El Decreto 1068 de 2015 dispone en relación con las condiciones para contratar la prestación de servicios lo siguiente:

ARTÍCULO 2.8.4.4.5. CONDICIONES PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.ULO 2.8.4.4.5. CONDICIONES PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

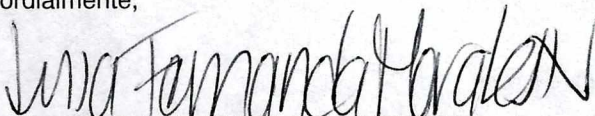
(...)

Recibido su solicitud se observa que el objeto a contratar es "apoyo al vicecontralor en la estrategia y articulación del plan nacional de estudios sectoriales de cara a la evaluación de las políticas públicas nacionales así mismo el contratista acompañara al vicecontralor en los procesos de reorganización admistrativa, vigilancia y conteo de asuntos sometidos a su despacho y realización alerta recomendaciones y emitirá conceptos cuando así se le solicite".

Una vez verificado el Sistema de Información de Personal de la Entidad, se constató, aunque exista servidores públicos con perfil profesional de derecho, con especialización en derecho administrativo y homologación de vinticuatro 24 de experiencia profesional, con 96 meses o más de experiencia profesional, estos se encuentran desarrollando funciones misionales propias del cargo del cual son titulares en las correspondientes dependencias.

De acuerdo con lo expuesto, se CERTIFICA que en la entidad **no existe personal suficiente** con el perfil requerido.

Cordialmente,



LUISA FERNANDA MORALES NORIEGA  
Gerente del Talento Humano

Proyectó: Omar Porras

80116

Bogotá D.C.,

Doctor  
**JAIME ESCOBAR VELEZ**  
Gerente Administrativo y financiero  
Contraloría General de la República

Contraloría General de la República :: SGD 06-10-2022 17:14  
Al Contestar Cite Este No.: 2022IE0098868 Fol:0 Anex:0 FA:0  
ORIGEN 80116-DESPACHO DEL VICECONTRALOR / CARLOS MARIO ZULUAGA PARDO  
DESTINO 81113-GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / JAIME ESCOBAR VELEZ  
ASUNTO MANIFESTACIÓN CONTINUACIÓN EJECUCIÓN OBJETOS CONTRACTUALES - OBS

2022IE0098868



Doctor  
**MARIO HERNAN CEBALLOS**  
Director de Contratación  
Contraloría General de la República

Contraloría General de la República :: SGD 06-10-2022 17:14  
Al Contestar Cite Este No.: 2022IE0098868C1 Fol:0 Anex:0 FA:0  
ORIGEN 80116-DESPACHO DEL VICECONTRALOR / CARLOS MARIO ZULUAGA PARDO  
DESTINO 811110-DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN / MARIO HERNAN CEBALLOS MEJIA  
ASUNTO MANIFESTACIÓN CONTINUACIÓN EJECUCIÓN OBJETOS CONTRACTUALES - OBS

2022IE0098868C1



**ASUNTO:** Manifestación continuación ejecución objetos contractuales – Despacho Vicecontralor

Respetados Doctores,

Teniendo en cuenta las instrucciones impartidas por la Gerencia Administrativa y Financiera en la cual hacen referencia a la manifestación que debe ser expedida por el supervisor contractual, para los casos de aquellos contratistas que cuenten con otros contratos en ejecución con Entidades Públicas distintas a la CGR, *"en la cual el supervisor debe indicar que conforme a su criterio, la persona cuenta con la disponibilidad para ejecutar plenamente el objeto contractual, a pesar de tener obligaciones con las otras entidades"*.

Me permito comunicar, en mi calidad de supervisor, que los contratistas que a continuación se relacionan, cuentan con la disposición y el tiempo requerido para cumplir con el objeto y obligaciones a pactar en los contratos, manifestando, además, que los mismos se han comprometido a realizar trabajo alterno entre las diferentes entidades en las cuales prestan sus servicios. El presente se realiza con el fin de que desde la Dirección de contratación se permita continuar con los tramites de contratación, prórroga y adicciones radicadas.

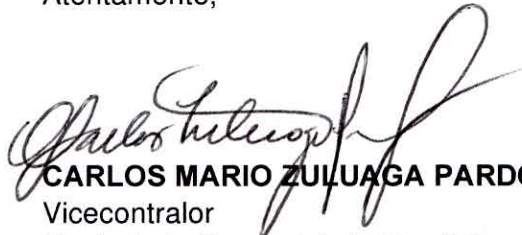
Para los contratistas que son objeto de prórroga, se pudo verificar en los expedientes contractuales, que los mismos han venido cumpliendo a cabalidad con el objeto contractual respectivo.

Orden	Contratistas
1.	German Lozano Villegas
2	Daniel Felipe Taboada

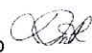


3.	Cristian Gonzalo Ruiz Morales
4.	Harold Enrique Abueta Cañadas
5.	Liliana Jaramillo Mutis
6.	Iván Darío Gómez Lee SAS
7.	María Sandra Morelli

Atentamente,



**CARLOS MARIO ZULUAGA PARDO**  
Vicecontralor  
Contraloría General de la República

Proyectado por: Daniela Pacheco   
Archivo: Supervisión de contratos 2022